



## ARZOBISPADO DE VALENCIA

### Vicaría General

Valencia, 26 de octubre de 2020

Estimados hermanos sacerdotes:

Según el servicio jurídico del Arzobispado de Valencia, las medidas que actualmente están en vigor para nuestra diócesis siguen siendo las del acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consell de la Generalitat Valenciana, puesto que la última Resolución del BOE, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma en su art. 8 dice:

“Se limita la permanencia de personas en lugares de culto mediante la fijación, por parte de la **autoridad competente delegada correspondiente**, de aforos para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos. Dicha limitación no podrá afectar en ningún caso al ejercicio privado e individual de la libertad religiosa.”

En nuestro caso la Autoridad Competente Delegada, es la Generalitat Valenciana, que en el Decreto 14/2020 del 25 de octubre señala que se mantiene en vigor la Resolución del 24 de octubre por la que se acuerdan medidas adicionales excepcionales que cita el acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consell de la Generalitat Valenciana.

Por tanto esto es lo que afecta a nosotros:

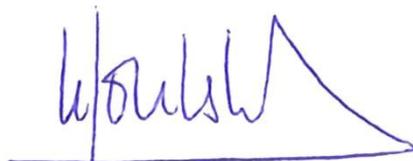
- El toque de queda aprobado hasta el 9 de diciembre de 2020, únicamente afecta a aquellas actividades que se realicen entre las 00 h y las 6 h de la mañana. (Para las vigilias de la Adoración Nocturna no habría inconveniente en hacer un certificado individual por parte del Arzobispado para el traslado desde casa hasta la capilla).
- Los actos de culto religioso siguen con las normas del Acuerdo de 19 de junio del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. **A saber: aforo del 75%, uso de gel hidroalcohólico, limpieza de manos, uso de mascarilla obligatoria, distancia social de 1,5 metros.**
- La limitación de 6 personas “en cualquier agrupación o reunión de carácter

familiar y/o social, tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes”, no afecta, ni a la catequesis, ni a las reuniones, ni a los encuentros religiosos (retiros, convivencias...), ni a las celebraciones de la comunidad cristiana, puesto que no son eventos, ni reuniones sociales, son actos ordinarios, en días y horas ya preestablecidos. Los actos y actividades pastorales pertenecen al ámbito de la libertad religiosa.

Os ruego que trasladéis esta información a los fieles para su conocimiento y tranquilidad. Y sigamos siendo responsables en el cuidado de la vida propia y la de los demás.

Desde el Arzobispado nos ponemos a su disposición para ayudarle a realizar la declaración o aclarar las dudas que tenga sobre los límites vigentes y el resto de cuestiones legales.

Reciba un fraternal saludo en el Señor.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Vicente Fontestad', written over a horizontal line.

Vicente Fontestad Pastor  
Vicario General